

**SE RECTIFICA ACTA DE APERTURA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS PARA MADRES ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA; Y FAMILIAS DE ACOGIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, PARA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.**

En Santiago, a 28 de julio de 2022, sede de la Dirección Regional de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 16:30 horas, se constituye excepcionalmente la Comisión de Apertura integrada por Janahina Donoso Torres, Cecilia Navarrete y Max Calderón, quienes en este acto dejan constancia que, con fecha 25 de julio de 2022, realizada la apertura de las propuestas del Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, y según consta en la respectiva Acta de Apertura de igual fecha, **se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la Sociedad de Asistencia y Capacitación respecto de los códigos 178, 179 , 182, 183, 184 y 185**, al no encontrarse firmados los formularios de presentación de proyectos por el representante legal de la institución o acompañar la respectiva delegación de poder, según los registros oficiales con que contaba este Servicio a esa fecha.

No obstante lo anterior, mediante el presente acto, esta Comisión deja constancia que, la institución acompañó conjuntamente con dichas propuestas, y dentro del período señalado en las bases, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2022, reducida a escritura pública e ingresada bajo el repertorio N° 978-2022, de fecha 04 de febrero de 2022, autorizada por el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, donde se designa gerente general a don José Ready Salame, quien firma las propuestas presentadas para los referidos códigos, y por tanto, al acompañarse dicho documento que acredita legalmente la personería de quien suscribe los formularios de presentación de proyectos, dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones, **procede que, las propuestas presentadas por la Sociedad de Asistencia y Capacitación para los códigos 178, 179 , 182, 183, 184 y 185, sean declaradas admisibles, por cuanto han dado cumplimiento al requisito señalado en el N° 2 del Acta de apertura que señala "2) El proyecto es presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal del colaborador o un delegado (en cuyo caso deberá adjuntar la delegación especial)", de conformidad a lo establecido en las bases administrativas.**

De acuerdo a lo expuesto, se rectifica el acta en los siguientes términos:

<p>Identificación del proyecto (Código)<sup>1</sup> y del modelo de intervención</p>	<p>Nombre del Colaborador Acreditado y RUT</p>	<p>1) El postulante tiene la calidad de colaborador acreditado. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.</p>	<p>2) El proyecto es presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal del colaborador o un delegado (en cuyo caso deberá adjuntar la delegación especial).</p>	<p>3) Se presenta un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales. Dicho certificado deberá tener la calidad de vigente, al momento de la apertura de las propuestas. 2 - 3</p>	<p>4) Se presenta el Anexo N° 12, sobre Declaración Jurada simple que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N° 20.032</p>	<p>PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)</p>
<p>Acogiendo en Familia San Joaquín 178</p>	<p>Sociedad de Asistencia y Capacitación RUT: 70.012.450-9</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

1. Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura.  
2. En caso que una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura.  
3. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N° 1.19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FAE Acogiendo en Familia San Ignacio 179	Sociedad de Asistencia y Capacitación RUT: 70.012.450-9	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FAE Acogiendo en Familia Santa Ana 182	Sociedad de Asistencia y Capacitación RUT: 70.012.450-9	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FAE Acogiendo en Familia Santa Clara 183	Sociedad de Asistencia y Capacitación RUT: 70.012.450-9	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FAE Acogiendo en Familia Santa Alicia 184	Sociedad de Asistencia y Capacitación RUT: 70.012.450-9	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FAE Acogiendo en Familia Santa Inés 185	Sociedad de Asistencia y Capacitación RUT: 70.012.450-9	SI	SI	SI	SI	SI	SI

  
JANAHINA DONOSO TORRES  
 Funcionaria designada por Directora Regional (S) Metropolitana